Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Decreto de Alcaldía número 133, de 8 de febrero de 2022, del Ayuntamiento de Carranque, de avocación de competencias en materia de urbanismo por la Alcaldía durante la baja laboral de la Concejala delegada de dicha área.

Don Mario Sánchez del Baño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carranque(Toledo):

1. Visto que mediante decreto de Alcaldía número 0458/2020, de fecha 22 de octubre de 2020, esta Alcaldía delegó las competencias del área de Urbanismo, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en la Segunda Teniente de Alcalde, la Concejala doña María Ángeles Díaz Rodelgo.

2. Considerando que el artículo 169 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, define la incapacidad temporal como aquella situación en la que se encuentra cualquier trabajador, por enfermedad (común o profesional) o accidente (sea o no de trabajo), que le impide el desempeño de su trabajo, mientras recibe la asistencia sanitaria necesaria para su recuperación. Durante la situación de incapacidad temporal el trabajador, pues, está imposibilitado para trabajar.

3. Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) dispone que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

4. Considerando que el artículo 116.1 del ROF establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

5. Resultando que doña María Ángeles Díaz Rodelgo, Concejal delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Carranque (Toledo), que tiene dedicación parcial por tener delegadas funciones, se encuentra en situación de baja laboral por razones médicas, con fecha efectos de 20 de enero de 2022, es perfectamente posible que durante el período que dure dicha baja laboral, el Alcalde asuma estas funciones de forma temporal, mediante decreto de Alcaldía, al existir causas jurídicas y médicas que lo motivan, publicando la sustitución provisional de esta Concejal delegada, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

6. Se considera conveniente llevar a cabo su sustitución en el ejercicio de sus competencias en las áreas delegadas de forma temporal, para evitar cualquier dilación en la gestión de los asuntos correspondientes a estos departamentos. Por todo ello, esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la LRJSP, 21.3 de la LRBRL y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), ha resuelto:

Primero. Avocar de forma provisional en esta Alcaldía las competencias en materia de Urbanismo, delegadas mediante decreto de esta Alcaldía número 0458/2022, de 22 de octubre de 2020, a doña María Ángeles Díaz Rodelgo, Concejal delegada del Ayuntamiento de Carranque, en tanto dura su situación de incapacidad temporal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del ROF.

Segundo. Asumir temporalmente por esta Alcaldía-Presidencia las competencias para conocer de los asuntos correspondientes a la área de Urbanismo.

Tercero. Publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del ROF.

Carranque, 8 de febrero de 2022.–El Alcalde, Mario Sánchez del Baño.

N.º I.-606

Código de verificación: **2022.00000606**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**